

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. López Quijada

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de León se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de 8 de noviembre de 1977, sobre desarrollo y aplicación del Decreto de 2 de junio de 1977; pleito al que ha correspondido el número general 508.971 y el 123 de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 63 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de mayo de 1979.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—10.154-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Valera Casas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del C. S. J. M. de 21 de marzo de 1979, sobre haberes pasivos; pleito al que ha correspondido el número general 509.382 y el 127 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 63 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de junio de 1979.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—10.155-E.

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En el expediente 145/78, instruido por el Servicio de Defensa de la Competencia, en virtud de denuncia formulada por don Pablo Vargas García contra la Compañía Telefónica Nacional de España, por supuesto abuso de posición de dominio, la Sección Primera de este Tribunal dictó sentencia en veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, contra la cual se interpuso recurso de súplica ante el Pleno de este Tribunal por la Compañía Telefónica Nacional de España, recurso que fué resuelto por sentencia de fecha

trece de julio, en la que se declara la existencia de una práctica abusiva de posición de dominio en el mercado por parte de la Compañía Telefónica, consistente en no proceder a la comprobación de posibles errores en la facturación impugnada por el usuario, más que en el caso de que éste persista en su reclamación, después de aclarársele la información contenida en el recibo y en el talón comercial y de dársele una ligera explicación del procedimiento fotográfico de lecturas de contadores y del seguido en los trabajos de facturación y continuándose con un sucesivo escalonamiento de averiguaciones a realizar, condicionada la ejecución de cada una al sosténimiento de la reclamación una vez realizada la anterior, cuya práctica abusiva lesiona injustificadamente el interés de los consumidores en que se presten a sus reclamaciones las debidas atención y diligencia, por lo que se intima a la Compañía Telefónica Nacional de España a que cese en ella, apercibiéndole de que, en caso de incumplimiento, le sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 110/1963.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario.—10.207-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pepsico Inc.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de febrero de 1978, por el que se concedió el registro de la marca número 823.147, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 894 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.226-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jalón Corominas contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió a «Industrias del Molde, Sociedad Anónima», la inscripción del modelo de utilidad número 222.585, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 895 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.227-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hilario Descalzo Andrés contra la Resolución de la Subsecretaría de Orden Público de fecha 5 de abril de 1979, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador de Madrid de fecha 21 de septiembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 898 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.228-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aceites del Sur, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Director General del Consumo y de la Disciplina del Mercado de 3 de mayo de 1979, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Regional de Comercio; pleito al que ha correspondido el número 897 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.229-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Sánchez y Sánchez contra la resolución del

Gobierno Civil de Madrid de fecha 23 de mayo de 1979, por la que se impuso sanción de 100.000-pesetas; pleito al que ha correspondido el número 906 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.230-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Mesa Sánchez, don Félix Merencio Solano, don Luis Moreno García, don Luis Fernández Santos y don Ignacio Armesto Delgado, contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Orden Público, desestimando los recursos de reposición interpuestos contra el de alzada dictado por el Ministerio del Interior; pleito al que ha correspondido el número 905 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.231-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió el registro del rótulo de establecimiento número 115.590, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 902 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.232-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramón Gaitero Iglesias contra la Resolución de 17 de abril de 1979 de la Dirección General de Trabajo, por la que se denegó recurso de alzada interpuesto contra resolución de 16 de febrero anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 899 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.233-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Barrera Maisterrena contra la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 9 de abril de 1979, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 896 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—10.234-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOS

En los autos número 411/79, seguidos sobre cantidad, a instancia de don Romualdo Bermúdez Gato, contra herencia yacente de don Valentín Robina Candileja, se ha dictado por su señoría, con fecha 16 de julio de los corrientes, la sentencia «in voce», del tenor literal siguiente:

«La parte eleva a definitiva su conclusión provisional, y su señoría dicta la siguiente sentencia «in voce»: Que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, el empresario ha de abonar puntual y fielmente a sus trabajadores las remuneraciones convenidas, y no habiéndolo hecho así la Empresa demandada, con respecto a los conceptos que en el hecho segundo de la demanda se relacionan, procede la condena de la misma en la suma que en el suplico de la repetida demanda se señala.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Romualdo Bermúdez Gato, contra la herencia yacente de don Valentín Robina Candileja, debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientas cuarenta pesetas que es en deberle en razón de los pedimentos de origen de esta demanda. Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna.»

Y para que así conste, y a fin de su notificación a herencia yacente de don Valentín Robina Candileja, en ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 16 de julio de 1979.—El Secretario.—10.449-E.

En el procedimiento número 410/79, seguido a instancia de don Antonio Torres Villarroel, contra la herencia yacente de don Valentín Robina Candileja, sobre cantidad, se ha dictado por su señoría, con

fecha 16 de julio de los corrientes, la sentencia «in voce», del tenor literal siguiente:

«La parte eleva a definitiva su conclusión provisional y su señoría dicta la siguiente sentencia «in voce»: Que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, el empresario ha de abonar puntual y fielmente a sus trabajadores las remuneraciones convenidas, y no habiéndolo hecho así la Empresa demandada con respecto a los conceptos que en el hecho segundo de la demanda se relacionan, procede la condena de la misma en la suma que en el suplico de la repetida demanda se señala.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Torres Villarroel, contra la herencia yacente de don Valentín Robina Candileja, debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientas cuarenta pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones. Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna.»

Y para que así conste, y a fin de su notificación a la herencia yacente de don Valentín Robina Candileja, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 16 de julio de 1979.—El Secretario.—10.448-E.

CADIZ

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, con fecha 23 de junio próximo pasado, en expediente seguido en esta Magistratura de Trabajo número 2, con el número 636/79, a instancia de don Juan Manuel Martín Tello, contra la Empresa «Mercedes Chouciño Rivera» (E. G. Y. O.), sobre cantidad, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Juan Manuel Martín Tello, contra la Empresa «Mercedes Chouciño Rivera», sobre salarios, vacaciones y gratificaciones, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al demandante, por el concepto indicado, la suma de ciento catorce mil ochocientos treinta y tres (114.833) pesetas.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar por escrito o, por comparencia ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de 17 de agosto de 1973, de procedimiento laboral, debiendo consignar la Empresa demandada la cantidad objeto de la condena, más un veinte por ciento de la misma, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de esta Magistratura número 2, número 580, más doscientas cincuenta pesetas en la cuenta corriente número 3342004554 abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, sucursal número 12, Hibiscos, número 1, sin cuyos requisitos no se tendrán por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.—Firmado: José Luis Marquina Diez (rubricado).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Mercedes Chouciño Rivera», en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Cádiz, a 23 de junio de 1979.—El Secretario de la Magistratura número 2.—10.146-E.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

MADRID

Don José Luis Bermúdez de la Fuente, Juez Central de Instrucción del Juzgado número 1 de Madrid,

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 19 de 1978, sobre delito contra la salud pública, se cita y llama al fiador Leo Joseph Sladk; mayor de edad, con pasaporte USA H.032053, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez días presente a su fiado, el procesado James Richard Johnson, bajo apercibimiento que de no verificarlo se adjudicará al Estado la fianza constituida.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Magistrado-Juez, José Luis Bermúdez de la Fuente.—El Secretario.—10.249-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMAZAN

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al propietario del turismo matrícula turística 8-M-5628, Dieter Tnos, cuyo domicilio en España se desconoce, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Almazán (Soria), al objeto de recibirle declaración, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; al propio tiempo que por virtud del presente se le hace el ofrecimiento de acciones, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en razón a los daños sufridos por dicho vehículo, que conducía Gerhard Klause.

Pues así lo tengo acordado en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 68/1979 por daños en accidente de circulación, ocurrido el día 12 de junio último, kilómetro 147,800, R.N.-II, término municipal de Medinaceli.

Dado en Almazán a 13 de julio de 1979. El Juez.—El Secretario judicial, P. S.—10.126-E.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 433-M/79, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Rafael Roig Gómez, en nombre y representación de doña Angela Piquer Colom, doña Remedios Rosell Piquer y don José Rosell Jene, contra don Abelardo Fumadó Rallo, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, número 1 y 3, planta cuarta), el día 1 de octubre próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la

correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a sus extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca hipotecada objeto de subasta se describe así:

«Casa de planta baja, que consta de cocina, comedor, sala de estar, tres dormitorios y baño, además de un garaje adosado junto; con una superficie edificada de 80 metros cuadrados la casa y 12 metros cuadrados el garaje. Está enclavada en la parcela número 187-A del sector Pani de la urbanización Ampuriabrava del término de Castellón de Ampurias, de superficie 337 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela número 188 de la finca matriz; Sur, la 187-B, de señora Sánchez; Este, la 162, de finca matriz, y Oeste calle. Inscrita al tomo 2.029, 110 de Castellón de Ampurias, folio 104 vuelto, finca 6.312, inscripciones primera y segunda.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de un millón cuatrocientas mil pesetas, que es el tipo de subasta.

Barcelona, 29 de junio de 1979.—El Secretario.—Juan Mariné.—5.063-C.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Barcelona, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos bajo número 831 de 1974-T, a instancia de la Entidad «Unión Condal de Seguros, Sociedad Anónima», contra Instituto Técnico de Seguros y Reaseguros, S. A., «H. Clarkson International Limited», y Lloyd's Underwriters, por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «London Gazette», de Londres (Gran Bretaña), se emplaza a la referida entidad «Lloyd's Underwriters» a fin de que, dentro del término de nueve días y quince más que se conceden, comparezca en los mencionados autos, personándose en legal forma, o sea, mediante Abogado que le dirija y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 5 de julio de 1979. El Secretario, Juan Mariné.—5.062-C.

*

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 384 de 1979-R, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que litiga en forma de pobre, representada por el Procurador don José Izaguirre y del Pozo, contra don Salvador Medina Cano, en reclamación de 561.502 pesetas, se anuncia la venta

en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Que servirá de tipo par el remate la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor.

Séptima: Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de septiembre próximo y hora de la once de la mañana.

Finca objeto de subasta

«Entidad número ocho.—Piso ático, puerta primera, en la quinta planta del edificio número 216 de la calle Casals Cuberó de esta ciudad, que consta de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, paso y un voladizo, ocupando una superficie de sesenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano de la escalera, por donde tiene su entrada, patio de luces y piso ático segunda; izquierda, entrando, Salvador Casals Solé y Luciano Guerrero; derecha, dicho patio de luces y hueco de la escalera y Brigida Méndez, Clemente Guiz y Pedro Borrás o sus sucesores, y fondo, proyección vertical del patio del piso entresuelo primera. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del edificio de 9,885 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad al tomo 1.885 del archivo, libro 39 de la sección 1.ª, folio 116, finca número 2.972, inscripción primera.

Que la finca ha sido valorada en la cantidad de ochocientos mil pesetas.

En Barcelona a 18 de julio de 1979.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Luis Valentín-Fernández de Velasco.—10.375-E.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 843-M/78, promovidos por el Procurador de los Tribunales don José Izaguirre, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que litiga amparada con el

beneficio legal de pobreza, contra «H. Elizalde, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en celona (sito en el edificio de Juzgados, de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados), Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 19 de octubre próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta de cada lote; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación en el Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Las fincas hipotecadas objeto de subasta son las siguientes:

Lote primero

«Escalera B, elemento número 44, planta séptima, puerta tercera, de la casa número 70 de la calle Londres, de Barcelona; de superficie 89 metros 66 decímetros cuadrados; lindante: al frente, entrando, parte con patio interior, parte con el elemento número 42 y parte con el hueco de la escalera; a la derecha, con la proyección vertical de la finca del señor Llobet; a la izquierda, con el elemento número 22, planta 7.ª, puerta 3.ª 2.ª, escalera A, y al fondo, con la proyección vertical de la calle de Londres, fachada delantera de la finca.»

Inscrita Registro 4, tomo 1.342, libro 841, sección G, folio 115, finca 35.551, inscripción segunda. Tiene un coeficiente de 1,1 por 100.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de un millón novecientas ochenta mil pesetas, que es el tipo de subasta de este primer lote.

Lote segundo

«Elemento número 47, planta ático, puerta tercera, de la casa número 70 de la calle Londres, de Barcelona; de superficie 70 metros 71 decímetros cuadrados, cuadrados, y que linda: al frente, entrando, parte con patio interior y parte con el elemento número 45, y con hueco de escalera; a la derecha, parte con la proyección vertical de la finca del señor Llobet; a la izquierda, con el elemento número 25, planta ático, puerta 3.ª, escalera A, y al fondo, con la proyección vertical de la calle Londres, mediante terraza.»

Inscrita en el Registro 4, tomo 1.342, libro 841, sección G, folio 124, finca 35.557, inscripción segunda. Tiene un coeficiente de 0,8 por 100.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de un millón cuatrocientas veinte mil pesetas, que es el tipo de subasta de este segundo lote.

Barcelona, 19 de julio de 1979.—El Secretario, Juan Mariné.—10.376-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha 16 de julio, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria (número 294/79 P. R.), promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra don Manuel Benlloch Bonet, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta, de la finca hipotecada siguiente:

«Entidad número diez.—Pisos ático y sobreatico, formando "duplex" y con comunicación mediante escalera interior, en la décima y undécima planta, respectivamente, de la casa sita en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, con frente a la avenida Meridiana, número 223, con una superficie de setenta y un metros setenta decímetros cuadrados, con dos terrazas de superficie total treinta y tres metros dos decímetros cuadrados; linda en junto: frente, Este, proyección vertical de la avenida Meridiana; derecha, entrando, Norte, terreno propiedad de Vicente Prats y Juana Andréu, huecos de escalera y ascensor y rellano planta; izquierda, Sur, proyección vertical del terreno del señor Torrent; fondo, Oeste, proyección vertical del terreno del señor Rodón, mediante terraza; arriba, su propia cubierta, y abajo, entidad número 9. Tiene derecho exclusivo de uso de la azotea general del edificio. Se le asignó una cuota de participación de 12,50 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona al tomo 1.159, libro 1.147, sección 1.ª, folio 179, finca 64.083 e inscripción segunda.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de dichos autos en la cantidad de 800.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de octubre y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Que los autos y la certificación en el Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, y que el licitador los acepta como bastante, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 20 de julio de 1979.—El Secretario, José M. Pugnaire.—10.377-E.

CABRA

Don Manuel Entrena Santaella, Juez de Primera Instancia, en funciones, del partido judicial de Cabra (Córdoba),

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 50/79, se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de Juan José Roldán Poyato, que fue vecino de Nueva Carteya (Córdoba), lugar en donde vivió hasta el día 9 de noviembre de 1938, en que se ausentó, sin que desde entonces se haya tenido noticias suyas.

Lo que se hace constar para general conocimiento.

Dado en Cabra a 14 de julio de 1979.—El Juez, Manuel Entrena Santaella.—El Secretario.—10.273-E.

Don Manuel Entrena Santaella, Juez de Primera Instancia, en funciones, del partido judicial de Cabra (Córdoba),

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 48/79, se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de Rudesindo Fera Tapia, nacido en Nueva Carteya (Córdoba), el 14 de julio de 1910, lugar donde vivió hasta la primera quincena del mes de noviembre de 1936, en que desapareció, sin que desde entonces se haya tenido noticias del mismo.

Dado en Cabra a 14 de julio de 1979.—El Juez, Manuel Entrena Santaella.—El Secretario.—10.274-E.

Don Manuel Entrena Santaella, Juez de Primera Instancia, en funciones, del partido judicial de Cabra (Córdoba),

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 46/79, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de José Martínez Palomino, nacido en Nueva Carteya (Córdoba), lugar en donde vivió hasta el día 9 de noviembre de 1936, en que se ausentó, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Cabra a 14 de julio de 1979.—El Juez, Manuel Entrena Santaella.—El Secretario.—10.275-E.

Don Manuel Entrena Santaella, Juez de Primera Instancia, en funciones, del partido judicial de Cabra (Córdoba),

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 52/79, se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de Antonio Fera Tapia, nacido en Nueva Carteya (Córdoba) el día 9 de octubre de 1918, lugar donde vivió hasta octubre de 1936, en que se ausentó, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Cabra a 14 de julio de 1979.—El Juez, Manuel Entrena Santaella.—El Secretario.—10.276-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital y su partido,

Por el presente hago saber, a los fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don Angel Camarasa Camara-

sa, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Alemania, número 61, representado por el Procurador don Francisco Bethencourt y Manrique de Lara, habiéndose nombrado Interventores a los Profesores mercantiles don Juan José Cabrera Pérez y a don José Antonio Morales Martínón, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con domicilios respectivos en las Calles Núñez de Balboa, número 11, 4.º, y Jerónimo Falcón, número 7, y a la acreedora la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria, en la persona que legalmente la represente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 14 de julio de 1979.—El Juez, Joaquín Vázquez Naranjo.—El Secretario.—5.049-C.

MADRID

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número 820/74-F, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Agustín Gómez de Agueda, en nombre y representación de don José Díaz Lorenzo, contra don Carlos, don Alfonso y don Emilio Romero y González de Peredo, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada que lugeo se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgaos, 3.ª planta, se ha señalado el día 9 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de 700.000 pesetas fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica

«Edificio en construcción en Madrid, Ciudad parque Aluche, bloque D-8, de colonia Santa Elena, calle de Noja, número 8. El solar sobre el que se alza forma parte de la parcela 75-c y tiene una superficie de ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a mil ciento cuarenta pies trece décimas cuadrados. Linda: por su frente, al Este, en línea de diez metros diecisiete centímetros, con dicha calle, derecha, entrando, al Norte, en ocho metros setenta centímetros, con la casa 7; izquierda, al Sur, en ocho metros setenta centímetros, y fondo, al Oeste, en diez metros diecisiete centímetros, con terrenos en donde se segregó, propios de los hermanos Romero. La casa es del tipo D y consta de tres plantas llamadas baja, primera y segunda. La baja tiene dos locales comerciales y las otras dos plantas tienen dos viviendas en total, llamadas derecha e izquierda; cada vivienda tiene doble altura y ocupa parte de la planta primera y par-

te de la planta segunda. En total consta de dos locales comerciales y dos viviendas. La superficie total construida entre todas las plantas es la de doscientos ochenta y dos metros treinta decímetros cuadrados.

Esta casa tiene los servicios de agua, fluido eléctrico y alcantarillado. No tiene calefacción ni portería.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Madrid al tomo 993, libro 520, folio 105, finca 46.550, inscripción primera.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1976.—El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—5.065-C.

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez, accidentalmente encargado del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza Castilla, número 1, se siguen autos de procedimiento sumario número 666/78, seguidos a instancia de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», contra «Apsa», en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca:

«Casa-habitación en la ciudad de Elche, calle Gabriel y Galán, número dos de policía, barrio de la Barrera; ocupa una superficie de ochenta y dos metros noventa decímetros cuadrados; se compone de planta baja y cuatro pisos altos, con una vivienda en cada uno de ellos; linda: por la derecha, entrando, Oeste, con casa de Salvador Giménez y Diego Marco Agulló; izquierda, Este, con la de Jerónimo Ibarra Agulló; por el fondo, Sur, con la de Vicente Antón, y por el frente, Norte, con calle de su situación.»

Inscripción al folio 16 del libro 329 de Santa María, finca 14.208, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad de Elche.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 29 de octubre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cinco millones seiscientos noventa y tres mil setenta y siete pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciendo constar además que la certificación del Registro se halla de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Dado en Madrid a 6 de julio de 1979.—El Juez, Miguel Álvarez Tejedor.—El Secretario.—5.109-C.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 508 de 1976, a instancia de «Banco del Noroeste, S. A.», contra la Entidad mercantil «Playa Inmobiliaria Mojácar, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de 30.803.800 pesetas, en un solo lote, de las fincas embargadas, que son las siguientes:

Trance de tierra de secano y montuosa, en el pago de Alfaix, término de Mojácar, de cabida 90 áreas 52 centiáreas, enclava una casa-cortijo. Linda: Norte, con Merino Pérez Ugena y el vendedor; Sur, Mariano Pérez Ugena; Levante, el vendedor, y poniente, Mariano Pérez Ugena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería) al tomo 761 de Mojácar, folio 67, finca 9.118.

Trance de tierra de secano y montuosa, en el pago de Alfaix, término de Mojácar, de cabida 77 áreas 37 centiáreas. Linda: Norte, Mariano Pérez Ugena y Francisco Gallardo, en la actualidad señor Pérez Ugena; Sur, y Poniente, con Mariano Pérez Ugena; Levante, con Mariano Pérez Ugena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería) al tomo 761 de Mojácar, folio 68, finca 9.117, inscripción sexta.

Trance de tierra de secano y montuosa, en el pago de Alfaix, término de Mojácar, de cabida 12 áreas y 31 centiáreas. Linda: por todos los vientos con Mariano Pérez Ugena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería) al tomo 761 de Mojácar, folio 69, finca 9.118.

Rústica. Resto de la finca de este número que en virtud de la segregación practicada ha quedado reducida a lo siguiente: Trance de tierra de secano y cultivo, atravesado por la carretera de Garrucha a Carboneras, en el pago denominado Venta de Alfaix, término de Mojácar, de cabida una hectárea 54 áreas 38 centiáreas. Dentro de esta finca existe una casa-venta denominada del «Boncal»; compuesta de varias habitaciones bajas, asimismo corresponde a esta finca tres días de agua en tandas del manantial denominado Alfaix existente en la finca propiedad de don Pedro Artero Balastegui y don Bartolomé Sainz Grima, así como a los sobrantes del mismo en su parte proporcional. Linda: Norte, con Mariano Pérez Ugena y finca que se describe a continuación, que se adjudicaría Daniel Louis Aubrui, mediante camino de propiedad del señor Gago, que será gravada con servidumbre de precio a favor del señor Aubrui; Sur, La Rambla y los exponentes; Este, la playa o zona marítima terrestre, y Oeste, con Mariano Pérez Ugena y exponentes. Inscrita al tomo 761, folio 170, finca 8.871.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, se señala el día 5 de octubre próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 12 de julio de 1979.—El juez. El Secretario.—5.137-C.

Don Siro Francisco García Pérez, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.173 de 1978, se siguen autos de procedimiento sumario del ar-

título 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Domínguez López, contra «Tintes y Aprestos Modernos, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 4 de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La Subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso 3.º

Segunda.—Servirá de tipo de la subasta la suma de treinta y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores al mencionado tipo.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a los terceros.

Sexta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Los derechos arrendatarios de una parcela o porción de terreno de diez mil metros cuadrados de extensión superficial, sita en su totalidad en el término municipal de Barcelona y en el sector «C» del polígono industrial del Consorcio y en la manzana encuadrada por las calles números 6, 4, E y F. Tiene la citada parcela forma rectangular, siendo la longitud de los lados situados al Este y al Oeste, los cuales dan frente, respectivamente, a las calles E y F del polígono industrial, de cincuenta metros, formando todos los lados de la figura geométrica ángulos rectos en sus respectivas intersecciones. Dicha parcela o porción de terreno ocupa diez mil metros cuadrados de la finca número 63.

En la parte de la finca que se describe se ha levantado la fábrica, que consta de dos edificios, el primero y más importante albergará: El tinte a presión, bobinado, almacenes y secciones técnica, administrativa y de personal; el segundo estará ocupado por los servicios auxiliares.

Linda: al Norte y al Sur, con partes no afectadas por el presente arrendamiento de la finca número 63, y al Este y al Oeste, con las partes de la misma finca número 63, sobre las cuales se hallan construidas las calles E y F, respectivamente.

La hipoteca comprende, por pacto expreso, además de los terrenos, edificios, maquinaria e instalaciones existentes en el momento de su constitución, cuantos en adelante pudieran ser agregados o emplazados en la finca, por extenderse la misma a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y, por tanto, sin perjuicio de los no recogidos en ellas, se extiende a los elementos y maquinaria

que se relaciona en el acta de presencia de 18 de diciembre de 1973, autorizada por el Notario de Barcelona don Enrique Gabarró Samsó, bajo el número 5.172 de su protocolo, cuya relación de tallada obra en autos.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat al tomo 1.488 del archivo, libro 2.º del Ayuntamiento de Hospitalet, sección 7.ª, folio 125, finca número 185, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción tercera al folio 126 del mismo tomo y libro.»

Y para que conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 18 de julio de 1979.—El Juez, Siro Francisco García Pérez.—El Secretario.—5.190-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Central de Ahorros, S. A.», contra don Mateo Sagrera Alou, con el número 92/79-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de un inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 26 de octubre de 1979, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

«Edificación de una sola planta, destinada parte a local y parte a vivienda, que ocupa una superficie de unos ciento setenta metros cuadrados y siete decímetros cuadrados, estando el resto del terreno destinado a corral circundante y demás dependencias anejas. Se halla edificada sobre una parcela de terreno, de procedencia del predio Son Anglada, en término de Palma de Mallorca. De cabida mil metros cuadrados, aproximadamente, y linda: Sur o frente, camino de establecedores, en línea de 38 metros; por la derecha entrando, Este, con el camino Costa de Ne Verde, que la separa de la finca de Catalina Terrasa, en un lado de unos 42 metros; por la izquierda, Oeste, en un lado de 35,30 metros, con terreno remanente a don Miguel Socías Bennisar, y por el fondo o Norte, también con remanente, en línea de 14 metros.»

Inscrita la hipoteca al folio 222 del tomo 582 del archivo, libro 370 del Ayuntamiento de Palma III, finca número 20.914, ins-

cripción cuarta, del Registro de la Propiedad número 2 de Palma de Mallorca.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1979.—El Juez, Antonio Martínez Castro.—El Secretario.—5.045-C.

En autos 721/79-B, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la calle Clavel, número 6, de Madrid, promovido por el Procurador don Francisco Reina Guepra, en nombre y representación de don José Ramón Pascual Baladrón, don José Ignacio Baselga Maycas, don Antonio Ridruejo Marín y don Carlos Siegrist Fernández, vecinos de Madrid, contra don Julio Tejero Nieves, don Luis Tejero Nieves, don Joaquín Tejero Nieves y los herederos ignorados de don Luis Tejero de Teva, los tres primeros también vecinos de Madrid, por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental de este Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Madrid, don Ramón Rodríguez Arribas, ha mandado que por medio de la presente se emplace a los herederos ignorados del demandado don Luis Tejero de Teva, para que dentro del término de seis días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos en forma legal y contesten la demanda, que se tramita por el trámite de los incidentes establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndoles saber que las copias de la demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para que se lleve a efecto la notificación y emplazamiento acordado, expido la presente cédula en Madrid a 26 de julio de 1979.—El Secretario.—5.044-C.

PRIEGO DE CORDOBA

Don Alberto Matilla Rivadeneyra, Juez de Distrito sustituto, en funciones, de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de María Linares Lucena, pensionista, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Antonio Jurado Rosa, fallecido el día 15 de agosto de 1936 en acción de guerra.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Priego de Córdoba, 19 de julio de 1979.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Matilla.—El Secretario.—10.272-E.

VALDEPEÑAS

En virtud de lo ordenado, por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido judicial don Emilio Fernández Castro, en proveído dictado con esta fecha en las diligencias previas número 292/79 que en este Juzgado se siguen por robo de dos «radio-cassettes» y otros efectos del interior de los vehículos matriculados CR-2767-D y CE-DW-248, propiedades de Angel Saavedra de Lamo y Angel Luis Perona Redondo, respectivamente, llevado a cabo por autor o autores desconocidos en la localidad de Santa Cruz de Mudela, por medio de la presente se cita en legajo forma al citado en segundo lugar Angel Luis Perona Redondo, domiciliado en Senkir Chen calle Ahlmannshof, número 38 (Alemania), a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración ofreciéndole el procedimiento y rese-

ñarle el permiso de circulación y certificado de seguro obligatorio que posea.

Valdepeñas, 13 de julio de 1979.—El Secretario.—10.119-E.

ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que el día 5 de octubre de 1979, a las once horas, tendrá lugar primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, de las siguientes fincas:

1.º «Número ciento seis.—Piso tercero, letra B, en la tercera planta alzada de la escalera siete, de unos sesenta y siete metros setenta y un decímetros cuadrados; le corresponde una participación de cero enteros quinientos quince milésimas por ciento en relación al valor total del bloque. Linda: frente, escalera y piso C de esta planta y escalera; derecha, entrando, piso A de esta planta y escalera; izquierda, el antedicho piso C; fondo, calle San Marcos. Este piso, a efectos de gastos de su escalera y servicios anejos, tiene un coeficiente de una veinticuatroava parte.»

Inscrito al tomo 837, folio 221, libro 78 finca número 6.501, inscripción segunda.

Pertenece a la casa sita en Jaca, avenida de Francia, sin número, y fue tasado en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

2.º «Número ciento diez.—Piso cuarto, letra B, en la cuarta planta alzada de la esclera séptima, de unos sesenta y siete metros setenta y un decímetros cuadrados; le corresponde una participación de cero enteros quinientos quince milésimas por ciento en relación al valor total del bloque. Linda: frente, escalera y piso C de esta planta y escalera; derecha, entrando, piso A de esta planta y escalera; izquierda, el antedicho piso C; fondo, calle San Marcos. Este piso, a efectos de gastos de su escalera y servicios anejos, tiene un coeficiente de una veinticuatroava parte y corresponde a la casa sita en Jaca, avenida de Francia, sin número.»

Inscrito al folio 229 del tomo 837, libro 78, finca número 6.509, inscripción segunda, y fue tasado en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

Según se tiene acordado en autos número 811 de 1979 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de don José Ramón Ferrer, representado por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio San Pío Sierra, contra «Promotora Inmobiliaria Cantabro Pirenaica» (Procansa).

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de tasación y acreditar su personalidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pagado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el precio de tasación dado.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder el mismo a tercera persona.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1979. El Juez, Luis Martín Tenias.—El Secretario.—5.070-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

BURRIANA

En los autos de juicio de faltas 60/1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Burriana a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Francisco Montoya Saborit, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 60-78, en los que ha sido parte del señor Fiscal de Distrito, sobre ofensas leves a los Agentes de la Autoridad; siendo denunciados Ramón Faneca Amposta, y José Sancho Mejuto, de diecinueve años, soltero, sin profesión, calle Mayor 8, de Aleixar, y en ignorado paradero en la actualidad, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Faneca Amposta y José Sancho Mejuto, como autores de una falta de ofensa leve a los Agentes de la Autoridad a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno de ellos, o dos días de arresto menor caso de impago, y al pago de las costas por mitad, y reprobación privada...

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Montoya (rubricado).»

Publicada el día de su pronunciamiento.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Sancho Mejuto, en ignorado paradero, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Burriana a 5 de julio de 1979.—El Secretario accidental.—10.118-E.

PRAT DE LLOBREGAT

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 140/79, instruido por colisión de los vehículos B-0801-BD, B-4881-BX y B-9851-U, ocurrida el día 24 de julio de 1978, a denuncia de Ramón Mungué Bernard y otros contra Juan Holguera Doblado, por el presente edicta se cita a José Carter Arnáu, de domicilio desconocido, para que el próximo día 18 de septiembre de 1979, a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Jacinto Verdaguer, números 3-5, bajos, al objeto de celebrar la vista oral del juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El Prat de Llobregat a 31 de julio de 1979.—El Juez de Distrito.—El Secretario. 10.849-E.

RONDA

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 355 de 1979, seguido sobre imprudencia, a virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Yunquera y D. previas número 200/79, contra Gabriel Berlanga Rosas y otro, por medio de la presente se cita al denunciado James R. Graff, para que en el término de diez días, a las once horas, contados a partir de aquel en que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en calle Armiñán, número 82, 1.ª planta, para recibir declaración y testimoniarse en lo necesario su permiso de conducir, aper-

cibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ronda, 20 de julio de 1979.—El Secretario.—10.485-E.

UBEDA

El Juez de Distrito de Ubeda (Jaén),

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 803/1978, procedentes de diligencias previas número 437/78, seguido en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuya cabeza, resultando de hechos probados y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ubeda a diez de julio de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Rafael Vañó Silvestre, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 803/1978, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, sobre hurto de un ciclomotor, contra Fernando Romo Ramírez, de dieciséis años, hijo de Fernando y de Francisca, soltero, empleado, natural y vecino de Cazorla y cuyo actual paradero se ignora.

1.º Resultando probado, y así se declara, que el día tres de octubre pasado fue sorprendido con un ciclomotor que no era de su propiedad, ni se ha podido averiguar a quien corresponda, cuando lo empujaba por la avenida de Cristo Rey de esta ciudad, y cuyo ciclomotor ha sido valorado en cuatro mil pesetas, ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Romo Ramírez, como responsable, en concepto de autor, de la falta de hurto prevista y penada en el número 1.º del artículo 587 del Código Penal, a diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y que se entregue el ciclomotor a su dueño, una vez conocido, permaneciendo entre tanto en depósito.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma a las partes, librándose para ello los despachos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo: Rafael Vañó (rubricado).»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en forma al perjudicado desconocido y al condenado Fernando Romo Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Ubeda a 11 de julio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—10.166-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

PAZ, REGUEIRA, Plácido Vicente; de treinta y ocho años, casado, hijo de Plácido y de Mercedes, mecánico, natural de Corcubión y vecino de Anchoa-Finisterre, actualmente en Venezuela, en ignorado paradero; procesado en causa número 22 de 1977 por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Corcubión.—(1.885.)